

Auto Interlocutorio Nro. 410

Proceso: V. Terminación Patria Potestad
Demandante: María Angélica Morales Manrique
Demandado: Luis Fernando Castaño Montoya
Radicado: 2022-00129

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, cinco de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez la presente demanda con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección, el día primero de agosto del presente año, fecha en cual me reintegré de vacaciones.

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, doce de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del proceso **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** instaurado en este Despacho a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **EMILY CASTAÑO MORALES**, a solicitud de la señora **MARÍA ANGÉLICA MORALES MANRIQUE** y en contra del

señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA**, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 21 de junio del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido, lo cual impone la aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, esto es, el rechazo de la demanda, sin que se haga necesario ordenar la devolución de los anexos a la demandante, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada en este Despacho a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **EMILY CASTAÑO MORALES**, a solicitud de la

señora **MARÍA ANGÉLICA MORALES MANRIQUE** y en
contra del señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO**
MONTOYA.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa
cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style with several loops and a long horizontal stroke at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ